

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*Orden por la que se nombra Jefe de la Secretaría del Consejero de Gobernación.*

Determina la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, por Decreto 45/1982, de 4 de agosto, en cuyo artículo segundo se crea la Secretaría del Consejero, y resultando precisa la provisión de la Jefatura de dicha Secretaría y en uso de las facultades que me están conferidas, tengo a bien nombrar a don José Luis González-Caballo Iñigo Jefe de la Secretaría del Consejero de Gobernación.

Sevilla, 5 de agosto de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Consejero de Gobernación ▶

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA**

*Resolución de 31 de julio de 1982. de la Dirección General de Transporte, por la que se deja parcialmente sin efecto la avocación de competencias de la Disposición Transitoria primera del Decreto 30/1982, de 22 de abril.*

La Disposición Transitoria primera del Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regulaba el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, facultaba al Director General de Transportes para que, a medida que se fuera superando la escasez e insuficiencia de medios por los que

atravesaban las Delegaciones Provinciales dejará sin efecto la avocación de ciertas competencias por parte de las respectivas Jefaturas de Zonas.

La importancia de transporte escolar y laboral, regulado a través de autorizaciones para reiterar itinerarios y cobro individual de asientos, y el hecho de que algunas de las Delegaciones Provinciales, mejor dotadas de medios, hayan venido gestionando con anterioridad este tipo de autorizaciones, permiten dejar sin efecto parcialmente esta avocación de competencias, lo que contribuirá a una mayor eficacia en la prestación de los servicios.

En su virtud, de conformidad con los preceptos citados,

**HE RESUELTO:**

1.º Dejar sin efecto parcialmente la avocación de competencias contenidas en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 30/1982, de 22 de abril, en lo que se refiere al artículo 6.º 2, b) en relación con el artículo t, 2, apartado m), para las provincias de Jaén, Málaga, Almería y Córdoba.

2.º Todas las competencias señaladas en la Disposición Transitoria Primera, del Decreto 30/1982, de 22 de abril, de las Delegaciones Provinciales de Cádiz y Huelva, continuarán siendo avocadas por la Jefatura de la 2.ª Zona, hasta tanto persista la actual escasez e insuficiencia de medios de dichas Delegaciones.

3.º La presente Resolución entrará en vigor a partir del día 1 de octubre de 1982.

Sevilla, 31 de julio de 1982.

El Director General